

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial, géneros para la confección de uniformes de los empleados de dicho Establecimiento, en número de nueve y por cantidad de 29 metros, se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial, hasta el día 8 del próximo mes de agosto y hora de las doce.

Oviedo, 23 de julio de 1935.

Dirección General de Caminos

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de firme especial de doble riego de alquitrán en los kilómetros 6 al 9 de la carretera de Grado a Puerto Ventana, y kilómetros 26 y 27 de Florida a Cornellana, cuyo presupuesto asciende a 54.510 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.635 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 17 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su

proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto ley de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos. Madrid 13 de julio de 1935.—El Ingeniero general, Lino Alvarez.

Oviedo 19 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cabanilles Vereterra.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 15, de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a 79.177,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 5 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.375 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas el día 17 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará

en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Oviedo, 18 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cavanilles Vereterra.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de doble riego de alquitrán en los kilómetros 7 al 11 y 19 al 20, de la carretera de Boñar a Campo de Caso, Sección de Lillo a Santullano (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 106.751,63 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 3.202 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas el día 17 de agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato del trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 13 de julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Oviedo, 18 de julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cavanilles Vereterra.

Hasta las trece horas del día 12 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego de alquitrán en los kilómetros 157 al 161.800 de la carretera de Ribadesella a Canero, y piedra machacada y dos riegos de alquitrán en los kilómetros 1,500 al 3 y 27 de la carretera de Luarca a Pola de Allardé, cuyo presupuesto asciende a

91, La Melena, a prado, de Antonio Villar Carús, de Pivierda.

92, La Melena, a castañedo, de María Villar Cueto, de idem.

93, La Melena, a castañedo, de Francisco Fidalgo Carús, de idem.

94, La Melena, a castañedo, de Herederos de Domingo Carús Carús, de idem.

95, Prado de la Pedrona, a prado, de Manuel Fernandez Manjón, de idem.

96, Prado del Varen, a prado, de Rufino Otero Fresno, de Rales.

97, Prado del Varen, a prado, de Manuel Suardiaz, de Madrid; colono Antonio Villar Carús, de Pivierda.

98, Prado del Varen, a prado, de Antonio Villar Carús, de Pivierda.

Villaviciosa, 11 de julio de 1935. El Alcalde, Jaime Solis.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 26 de marzo último (*Gaceta* del 28), al hacer extensivas a las Jefaturas de Estudios y Construcciones de ferrocarriles aquellas que tenían las de Obras públicas, por Ley de 20 de mayo de 1932, he resuelto lo siguiente:

“Rectificada por la Alcaldía de Luarca la relación que se acompaña de propietarios y colonos de las fincas que han de ocuparse en el concheo de Luarca con la desviación de la carretera de Cortina a Cadavedo, en el kilómetro 5,700 al número 5,860, para la construcción del trozo tercero de la Sección de Los Cabos a Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he resuelto tener por fijada definitivamente la referida nómina señalando el término de veinte días, para que las Corporaciones o personas interesadas puedan manifestarse contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose a la Alcaldía de Luarca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, así como dicha relación rectificada para general conocimiento y efectos de los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 23 y sucesivos del Reglamento para su ejecución.”

Lo que traslado a V. para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de Oviedo, acompañándole la relación de referencia, y con el ruego de que envíe a esta Jefatura, Plaza de la Independencia, número 2, Madrid, tres ejemplares del BOLETIN en que se publique la relación.

Madrid, 20 de julio de 1935.—P. A. El Ingeniero Jefe, Fernando P. Casariego, segundo Jefe.

Ferrocarril de Ferrol a Gijón; Sección de Los Cabos a Ribadeo, trozo tercero.

Desviación de la carretera de Cortina a Cadavedo en el kilómetro 5,700 a 5,860, entre los perfiles 754 al 756.

Relación de propietarios:

1, Amador Riesgo Martínez, vecino de Tablizo (Oviedo), finca a labor de primera clase, en Luarca (Oviedo), y sitio de Rapa, Cadavedo (Luarca).

Luarca, 16 de julio de 1935.—El

Alcalde, Ilegible.—Rubricado.—Conforme, Amador R. Martínez.—Rubricado.

Es copia.—P. A. El Ingeniero Jefe, Fernando P. Casariego, segundo Jefe.

ALCALDIAS

DE OVIEDO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para el cobro de la tasa por vigilancia especial de establecimientos para el ejercicio de 1935, se hace público por término de quince días, durante los cuales estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el referido documento, y podrán formularse contra él, por los interesados legítimos, las reclamaciones que juzgen pertinentes.

Oviedo, a 17 de julio de 1935.—El Alcalde, Francisco G. Castañón.

DE COLUNGA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para la construcción de un edificio Casa-cuartel de la Guardia civil, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Colunga, 18 de julio de 1935.—El Alcalde, Luis Miyar.

DE GIJON

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de enero último aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enagenación de los solares propiedad del mismo, sitos en la Avenida de Manuel Azaña, de esta Población y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón a 17 de julio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Gil F. Barcia P. A. del Ayuntamiento El Secretario, F. Díez Blanco.

DE PROAZA

ANUNCIO

Formado el padrón del repartimiento para la extinción de plagas del campo correspondiente al año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Proaza 20 de julio de 1935.—El Alcalde, José A. de la Torre.

Audiencia Territorial de Oviedo
Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por don Rafael Nava Llano y don Julio Barcia García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo de quince de octubre último, disolviendo el Cuerpo de la Guardia urbana, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; oigase por tres días al Ministerio Fiscal sobre la acumulación que se solicita en el primer otrosí y al segundo por hecha la designación de domicilio. Oviedo, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, promovieron D. Remigui y D. Antonio Barbón Conchoso, mayores de edad, casados, vecinos de los Tornos y la Fombermeja, apelantes, representados por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, y defendidos por el Abogado D. Paulino Vigón, contra D. Jenaro Barbón González, mayor de edad, viudo, labrador; D.^a Emilia Barbón Conchoso, mayor de edad, dedicada a sus labores, asistida de su esposo D. Luis Conchoso de Coya, como defensor judicial de los menores D. Aquilino y D. Emilio Barbón Conchoso, domiciliados todos en la Fombermeja, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado ante esta Sala, sobre rescisión o admisión de las operaciones divisorias de la herencia de D.^a Dolores Conchoso de Coya, efectuadas por los contadores D. Celedonio Conchoso de Coya y D. Domingo Alvarez Prada.

Fallamos:

Que desestimando la apelación interpuesta en este pleito, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Laviana, en veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, por la que declaro que las operaciones particionales de la herencia dejada por D.^a Dolores

Conchoso de Coya, ya practicada por los contadores partidores, don Celedonio Conchoso de Coya y don Domingo Alvarez Prado, debe ser adicionadas con las dos cabezas de ganados vendidas por D. Jenaro Barbón, cuyo valor se determinará en el periodo de la ejecución de la sentencia, condenando a los demandados a que lo reconozcan así, y absolviéndoles de todos los demás extremos de la demanda, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de las instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García, Enrique de No, Juan Santamaría, Antonio F. Rañada.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Antonio F. Rañada en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Para que conste y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a nueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

JUZGADOS

DE PRAVIA

El Lic. don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el incidente de pobreza, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Sr. D. Ramón Díaz Fanjúl, Juez de primera instancia de esta villa y partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, en los que son parte, de la una, como demandante, D.^a Celestina Vega Grande, mayor de edad, dedicada a sus labores, y vecina de Muros de Nalón, representada por el Procurador don Florencio Valdés Fernández, y defendida por el Letrado don Eloy Ramirez; y de la otra, como demandado, su esposo Eugenio Cañal Orviz, ausente, en ignorado paradero, que no se personó en el incidente en el que ha sido parte el Delegado del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para litigar en juicio de separación de personas y bienes.

Fallo:

Que dando lugar a la demanda de bo de declarar, y declaro, pobre en sentido legal, a doña Celestina Vega Grande, mayor de edad, y vecina de Muros de Nalón, para litigar con su esposo, en ignorado paradero, don Eugenio Cañal Orviz, sobre separación de persona y bienes e incidencia que pudiera presentarse, todo ello

sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Por la incomparecencia de la parte demandada, notifíquese la esta sentencia en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres, de la Ley ritual, si no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La sentencia, inserta, fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eugenio Cañal Orvitz, extendiendo el presente, que firmo en Pravia, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Basilio Serra.

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador don José González López, en nombre de don Ramón Finca García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Solís, en el concejo de Corvera de Asturias, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, contra el Sr. Representante del Estado y don José Fernández Toral, presbítero y vecino de Mollada, y todas las personas desconocidas que puedan tener interés sobre lo mismo, para litigar la nulidad e ineficacia del testamento de doña Carmen Finca, y otras cosas; ha acordado admitir dicha demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados, para que dentro del término de nueve días, la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas demandadas, libro la presente, que se mandadas, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco G. Robés, Oficial.

DE MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, pende a virtud de repartimiento, escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don Juan Prieto Traviesa, vecino de Cangas de Onis, para que en el término de ocho días, satisfaga al Banco los plazos que le adeuda desde el ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno y los vencidos con posterioridad a esa fecha, más los intereses pactados, gastos y costas, por virtud de la venta de dos fincas, hechas por expresado Banco a dicho señor, apercibiéndole que sino lo hace, dicho Banco empleará los procedimientos judiciales pertinentes, a cuyo escrito se dictó la siguiente

Providencia:

Juez señor Luján.—Juzgado de pri-

mera instancia número diez. Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Visto el anterior escrito, como se solicita, requiérase a don Juan Prieto Traviesa, a los fines por el término y apercibimiento que se indica, para lo cual dirijase el conducente exhorto al señor Juez de primera instancia de Cangas de Onis. Proveído por su Señoría.—Doy fé, Mariano Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los fines por el término y apercibimiento indicados a los herederos o causahabientes del don Juan Prieto Traviesa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Mariano Luján.

DE OVIEDO

Don Víctor Covián Frera, en funciones de Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de proveído dictado en sumario número 297 del corriente año, por hurto de una bicicleta propiedad de Luis Suarez Rozadas, se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y Militares y Agentes a sus órdenes, se proceda a la ocupación, caso de ser habida, de una bicicleta marca Orbea, pintada de azul, con timbre y número de fabricación es el de treinta y cuatro mil cuatrocientos veintitres, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentra de no justificar legítima adquisición.

Dado en Oviedo, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco. Víctor Covián.—El Secretario judicial P. S., Enrique D. Tamargo.

DE QUIROS

Don Gerardo A. Menendez, Juez municipal de Quirós

Hago saber: que a las diez horas del día seis de agosto próximo, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª La llamada Prado Polea, a prado y rozo, de unas setenta y cinco áreas, linda al Norte y Sur, con caminos; Este, más de Casimiro García, y Oeste, camino y bienes de los Corralinos; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª La llamada Torneiros, a prado y rozo, de unas treinta áreas, cerrada sobre sí, linda al Norte y Sur, con camino; Este, más de Matías Suarez; y Oeste, de Ramón Fernandez; tasada en cien pesetas.

3.ª La llamada Puenxu, a labor y rozo, de unas diez áreas; linda al Norte, con Peña, y demás vientos, con camino; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª La llamada Tras de la Cuesta, a castañedo, monte y rozo, de unas cuarenta áreas, rodeada de servicios públicos; tasada en cien pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas a instancia de D. Cesáreo Fernandez García, vecino de Fresnedo, de este término, como de la propiedad del que fué su convicino D. Faustino

Alvarez Alvarez, para asegurar el cobro de novecientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos y costas del procedimiento, además de otros bienes.

El remate se hará bajo el tipo de tasación y para optar a la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento importe del avalúo, no admitiéndose ofertas que no cubran los dos tercios de aquel, adjudicándose todos los bienes en un solo lote, a calidad de cederlos en todo o parte a tercero, y no habiendo títulos de propiedad, los suplirá el adjudicatario a su costa.

Dado en Quirós, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Gerardo A. Menendez.—El Secretario, Pedro Berros.

DE GIJON

EDICTO

Don Luis Perez y Perez M. Alvarez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Marcelino Fernandez Alvarez, hijo de Jacoba, y vecino que fué de Ablaña, La Barrera, en la actualidad en ignorado paradero, por la falta de hurto de una bicicleta, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son como sigue:

Sentencia:

En Gijón, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Juez municipal del distrito de Oriente, don Luis Perez y Perez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el señor Fiscal en representación de la acción pública y Marcelino Fernandez Alvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Marcelino Fernandez Alvarez, a la pena de diez días de arresto y costas del juicio, y dese cuenta a la Alcaldía de la existencia de la bicicleta en este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo cumplirse la ley del Timbre y ejecutarse esta sentencia tan pronto sea firme. Luis Perez y Perez.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación al denunciado, expido el presente edicto en Gijón, a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.

—:—

Don Luis Perez y Perez M. Alvarez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, contra José Lavanda Fernandez, de veinticuatro años, soltero, mecánico, hijo de Arturo y de Juana, natural de León, y sin domicilio conocido, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día doce de agosto próximo y hora de las cuatro y cuarenta de la tarde comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ESTEVEZ BARROS, Cándido, domiciliado últimamente en La Riera de Somiedo; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, para ser oído en causa por lesiones.

FETEIRA LOREIRO, Jacinto, domiciliado últimamente en La Riera de Somiedo; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, para ser oído en causa por lesiones.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

—:—

En las días 5 y 20 de agosto de 1935 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 5, los empeños de alhajas comprendidos en los números 4.339 al 4.737 del año de 1934, los de ropas y otros efectos, números 407 al 1.035 del año 1934, y en la subasta del día 20, los empeños de alhajas números 4.738 al 5.213, y los de ropas y otros efectos, números 1.036 al 1.780, ambos del año 1934, todos los cuales pueden cancelarse, durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de agosto los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de tres a cinco de la tarde.

Oviedo 19 de julio de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial